

**CONSEJO DIRECTIVO**  
**ACUERDO No. 002**  
**7 DE ABRIL DE 2022**

Por el cual se establece una Amnistía Académica Temporal para los Programas Académicos de Pregrado propios en el marco de los 133 años de fundación del Instituto Musical, hoy Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA**  
**INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLÍVAR, UNIBAC,**  
en ejercicio de sus funciones legales y estatutarias y ,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 69 de la Constitución Política garantiza la autonomía universitaria.

Que el artículo 29 de la Ley 30 de 1992 establece: "*La autonomía de las instituciones universitarias o escuelas tecnológicas y de las instituciones técnicas profesionales estará determinada por su campo de acción y de acuerdo con la presente Ley en los siguientes aspectos: a) Darse y modificar sus estatutos. b) Designar sus autoridades académicas y administrativas. c) Crear, desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos. d) Definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión*".

Que el Estatuto General de Unibac establece en el literal b) del artículo 20 de las funciones del Consejo Directivo "Definir la organización académica, administrativa y financiera de la Institución".

Que la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar, Unibac, en la presente vigencia cumple 133 años de su Fundación, en 1889, como Instituto Musical, tiempo durante el cual ha contribuido en la transformación de su entorno, mediante la formación educativa en Artes y generación de nuevo conocimiento, cumpliendo con su misión.

Que el Consejo Académico, mediante Acuerdo Académico No. 015 de 7 de septiembre de 2021 acordó: "Se aprueba la Amnistía Académica Temporal en la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar para aquellas personas que estuvieron vinculadas a la Institución en calidad de estudiantes regulares de los programas académicos de pregrado que no lograron obtener su grado".

Que el número potencial de egresados no graduados que podrían beneficiarse de la presente Amnistía Académica temporal son:

PROGRAMA	EGRESADOS NO GRADUADOS
A ESCÉNICAS	3
A. PLÁSTICAS	13
D. GRÁFICO	14
MÚSICA	12
	42

Que la presente Amnistía Académica Temporal abarca a los egresados no graduados desde 2006-1 hasta 2019-1, lo cual asciende, a la fecha, a 42 egresados (no graduados).



**CONSEJO DIRECTIVO**  
**ACUERDO No. 002**  
**7 DE ABRIL DE 2022**

Por el cual se establece una Amnistía Académica Temporal para los Programas Académicos de Pregrado propios en el marco de los 133 años de fundación del Instituto Musical, hoy Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar.

Que la Rectora presentó ante el Consejo Directivo la propuesta de Amnistía Académica Temporal para aquellas personas que estuvieron vinculadas a la Institución en calidad de estudiantes regulares de los programas académicos de pregrado y que no lograron graduarse.

Que en el marco de la celebración mencionada, se decide establecer una Amnistía Académica Temporal, en los programas de pregrado propios, como una forma de brindar la oportunidad de graduarse a quienes perdieron la calidad de estudiantes por causas diferentes a la sanción disciplinaria del tipo expulsión de la Institución, definida en el artículo 205 del Acuerdo No.005 de 2018, Reglamento Estudiantil, y que hayan aprobado todos los créditos excepto su trabajo de grado y recital, en el caso de los egresados no graduados del programa de música.

Que en mérito de lo expuesto,

**ACUERDA**

**Artículo 1º.** Establézcase una Amnistía Académica Temporal para los programas académicos de pregrado en el marco de los 133 años de fundación del Instituto Musical, hoy Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar, Unibac.

**Artículo 2º:** Aplicará la medida extraordinaria y temporal, por única vez, a aquellas personas que estuvieron vinculadas a la Institución en calidad de estudiantes regulares de programas académicos de pregrado propios y que, por causas diferentes a la sanción disciplinaria no lograron graduarse; para ello deberán solicitar el reingreso dentro de las fechas establecidas en el Calendario Académico de Amnistía y acreditar los requisitos fijados en el Acuerdo Académico de reglamentación que se expida para el efecto.

**Artículo 3º.** Tendrán derecho a esta amnistía quienes hayan aprobado todos los créditos académicos de su plan de estudios, excepto su trabajo de grado y el recital para los egresados no graduados del Programa de Música.

**Artículo 4º:** La Amnistía Académica Temporal no cubre el tema financiero, por lo que, para ser beneficiario de esta medida transitoria, el aspirante debe encontrarse a paz y salvo por todo concepto.

**Artículo 5º:** Quienes se acojan a esta medida temporal estarán exentos del pago de matrícula financiera y únicamente deberán sentar matrícula académica.

**Artículo 6º:** Establézcanse los siguientes requisitos para quienes cumplan con el artículo anterior: i) Ver la asignatura Cátedra Unibac, quienes no la hayan visto en su pensum; ii) Adelantar un taller intensivo de inglés para quienes no tengan el nivel requerido; iii) para el Trabajo de Grado, pueden optar por un Diplomado (ofertado por la Institución), Memoria, Pasantía o realizar el Trabajo de Grado. iv) Deberán realizar la Prueba Saber Pro. Los egresados del Programa de Música deberán, además, presentar un recital de grado.



**CONSEJO DIRECTIVO**  
**ACUERDO No. 002**  
**7 DE ABRIL DE 2022**

Por el cual se establece una Amnistía Académica Temporal para los Programas Académicos de Pregrado propios en el marco de los 133 años de fundación del Instituto Musical, hoy Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar.

**Parágrafo. 1º** Para ser beneficiario de esta medida transitoria el aspirante deberá formalizar la solicitud ante su Director de Programa, encontrarse a paz y salvo financieramente por todo concepto con la Institución y ser egresado no graduado hasta la vigencia 2019-1, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Estudiantil. Los egresados no graduados posteriores a dicha fecha deberán surtir el trámite normal para obtener su grado.

**Parágrafo. 2º.** En la ceremonia de grados de 28 de abril de 2022, seis (6) del grupo de 42 tomarán grado por haber cumplido ya, con los requisitos establecidos.

**Artículo 7º.** Las inscripciones se abrirán por una única vez a partir de la reglamentación y por un plazo de 2 meses, con el fin de que los interesados puedan cumplir con los requisitos y condiciones correspondientes.

**Artículo 8º.** Facúltese al Consejo Académico para que reglamente el proceso de Amnistía Académica Temporal para los programas de pregrado propios, teniendo en cuenta aspectos como: inscripción, admisión, alcance, convocatoria, procedimiento, requisitos, establezca el Calendario Académico de Amnistía Temporal, plazo máximo para completar los requisitos y obtener el respectivo grado, entre otros.

**Artículo 9º.** La matrícula financiera no tendrá costo alguno y quienes aspiren a esta medida, solo deberán cancelar lo correspondiente el diplomado, (para quienes opten por esta modalidad de trabajo de grado) y los derechos de grado, al momento de graduarse; el curso nivelatorio de inglés (en caso de no tener el nivel requerido) y la asignatura Cátedra Unibac serán brindado por Unibac de manera gratuita.

**Artículo 10º. Vigencia.** La autorización concedida mediante el presente Acuerdo tendrá vigencia de 12 meses a partir de su reglamentación dentro de los cuales los estudiantes inscritos deberán culminar el plan curricular establecido para cada caso.

**PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE**

Dado en Cartagena de Indias a los, 07 ABR 2022

  
**JOHAN TONCEL OCHOA**  
Presidente

  
**ELZIE TORRES ANAYA**  
Secretaria